

**NEUQUEN, 24 de Abril de 2020****DISPOSICION Nº 07/20****VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020 y 297/2020, y los Decretos Municipales Nº 1063/2018 y Nº 0148/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1063/2018 se aprobó el Convenio entre la Municipalidad de Neuquén y la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la implementación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para los vehículos que integran las categorías L,M,N y O en el ámbito jurisdiccional del Municipio de la ciudad de Neuquén.

Que mediante los Decretos 260/2020 y 297/2020 el Poder Ejecutivo Nacional declaró la emergencia sanitaria en virtud de la Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del Coronavirus (COVID 19), y dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio de todas las personas que habitan en el país o que se encuentran en él en forma transitoria, debiendo permanecer en sus residencias habituales o en donde se encuentren en forma transitoria a fin de evitar la circulación y previniendo el contagio y propagación del virus.

Que en concordancia con esa situación, el Municipio de la ciudad de Neuquén adhirió mediante el Decreto 0148/2020 a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión.

Que no obstante ello, vehículos pertenecientes a organismos y empresas de servicios esenciales, transporte público de pasajeros y otras actividades exceptuadas de dicho aislamiento, siguen circulando por la vía pública.

Que Ley 24449 establece la obligatoriedad de la Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos ya que permite determinar si los mismos cuentan con las condiciones mínimas que garanticen su propia seguridad, la de terceros que transporten y la de los usuarios de la vía pública, contribuyendo en forma directa a la seguridad vial.

Que por tal motivo resulta necesario autorizar el funcionamiento del sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, a fin de permitir que todos

los vehículos exceptuados y habilitados para circular por la vía pública, puedan realizar la revisión técnica obligatoria establecida por Ley..

Que en consecuencia corresponde el dictado de la presente norma legal.

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

DISPONE:

ARTICULO 1º): **AUTORÍCESE** con fecha 27 de abril de 2020 inclusive, la apertura y funcionamiento de los talleres de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de Jurisdicción Local.

ARTICULO 2º): Los talleres deberán cumplir en forma estricta con el protocolo de funcionamiento para Talleres de Revisión Técnica Obligatoria establecido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus y que como Anexo I se adjunta a la presente.

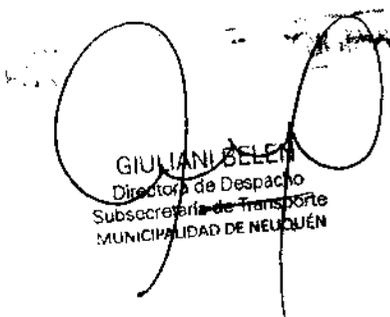
ARTICULO 3º): **NOTIFÍQUESE** a través de la División Talleres de Revisión Técnica, la presente.

ARTICULO 4º): **SOLICÍTESE** a través de la unidad de coordinación de Prensa y Comunicación, la difusión de la presente norma legal

ARTICULO 5º): Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, archívese.-

ES COPIA.-

FDO. MAURO ESPINOSA


GIULIANI BELET
Directora de Despacho
Subsecretaría de Transporte
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

2321
08.02.2021